

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Verbal
RAD: 760013103019-2021-00125-00

SANTIAGO DE CALI, NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

La llamada en garantía FRANCY MILENA ARISTIZABAL HOYOS a través de su apoderada judicial llamo en garantía a MUNDIAL SEGUROS S.A. como quiera que la petición cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por la llamada en garantía FRANCY MILENA ARISTIZABAL HOYOS, en el presente proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado a la llamada en garantía MUNDIAL SEGUROS S.A. por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR que la llamada en garantía MUNDIAL SEGUROS S.A. queda notificada por estado en concordancia con el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 10-2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1cc353e6df1eb9079a9a4299f00de2c5549b99da5370d01df5f203236b2f1a**

Documento generado en 09/08/2022 01:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>